



ACUERDO No. 312
(27 de noviembre de 2024)

Por el cual se modifica la composición del Comité de Auditoría Institucional del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

La Consiliatura en ejercicio de sus facultades constitucionales, y en particular las que le concede el Acuerdo No. 257 del 6 de septiembre de 2017 en su artículo 20 y en ejercicio de lo estipulado en el Acuerdo No. 296 del 22 de septiembre de 2022 en su artículo 4

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo quinto del Acuerdo 296 del 28 de septiembre de 2022, el cual será reemplazado por lo siguiente:

“ARTÍCULO QUINTO.- Composición del Comité. El Comité de Auditoría estará conformado por cuatro (4) miembros, designados por la Consiliatura, de los cuales, dos (2) de ellos serán miembros de este máximo órgano y otros dos (2) serán miembros independientes a la Universidad.

En todo caso, el Colegial Mayor será invitado permanente al Comité de Auditoría con voz pero sin voto, en caso de que no sea elegido por la Consiliatura como miembro del Comité.

En la designación de los representantes de la Consiliatura, se designará entre ellos al Presidente del Comité de Auditoría.

Se entiende como miembro independiente, aquella persona que no tenga ningún tipo de relación contractual con la Universidad de orden laboral (empleados y directivos), civil, comercial, empleado o asesor de las entidades que ejercen control o vigilancia, sobre la Universidad, o que hubieran tenido dichas calidades, durante los últimos tres (3) años.

Cualquier vínculo contractual, por parte de los miembros, sus familiares, hasta cuarto grado de consanguinidad, tercero de afinidad y primero civil, con funcionarios o directivos de la Universidad del Rosario o con empresas de las que esta persona sea socia o empleada, deberá ser conocido y avalado por la Consiliatura.

Los contratistas comerciales no podrán ser miembros del Comité, entiéndase empleados o socios de empresas que hayan prestado servicios de asesoría o consultoría a la Universidad, ni directivos o administradores de una institución, de cuya junta directiva haga parte un Representante Legal o un Consiliario de la Universidad.

Los miembros independientes recibirán una compensación por concepto de prestación de servicios, honorario por sesión ordinaria o extraordinaria efectivamente asistida, según lo establecido en el párrafo primero, del

artículo cuarto del Acuerdo de Consiliatura No 257 de 2017, un valor equivalente a 1.4 SMMLV por sesión.

El Secretario General, fungirá como Secretario del Comité de Auditoría.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modifíquese el artículo sexto del Acuerdo 296 del 28 de septiembre de 2022, el cual será reemplazado por lo siguiente:

“ARTÍCULO SEXTO.- Nombramiento, Períodos y Reelección de los Miembros del Comité. Los miembros del Comité serán designados por la Consiliatura por un período inicial de dos (2) años, reelegibles por dos (2) períodos adicionales, no pudiendo nunca participar en el Comité por más de seis (6) años. Deberá procurarse que al menos uno de los miembros del Comité se mantenga entre un período y otro.

Los miembros independientes serán elegidos por los Consiliarios.

Los miembros del Comité podrán ser removidos en cualquier tiempo, por decisión de la Consiliatura.

Si alguno de los Consiliarios, el Colegial Mayor o alguno de los miembros independiente del Comité se retira antes de terminar el período para el cual fue elegido, sea por renuncia o por cualquier otra causa que justifique su no continuidad, incluida su remoción, la Consiliatura elegirá una persona en su reemplazo, quien ejercerá sus funciones, hasta completar el período faltante.

Los miembros independientes del Comité tendrán una relación civil con la Universidad, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios, para el cumplimiento de sus actividades, por el término señalado en su elección. La Consiliatura podrá dar por terminado, de manera unilateral y en cualquier tiempo, el contrato de prestación de servicios de los miembros independientes, bien sea por inasistencia a dos (2) o más sesiones del Comité o cuando se conozcan o surjan inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, que puedan afectar su actuación frente a sus obligaciones de confidencialidad o cuando su actuar, pueda afectar los intereses o el buen nombre de la Universidad.

Parágrafo Transitorio: Cuando la terminación del período de los miembros del Comité de Auditoría, coincida con la elección de nueva Consiliatura, una vez se produzcan los nombramientos para el siguiente cuatrienio de los Consiliarios, se determinará la continuidad o no de estos como miembros del Comité de Auditoría, en caso que el(los) Consiliario(s), no continúe(n) siendo parte de la nueva Consiliatura, se procederá a elegir a un nuevo miembro para cubrir la(s) vacantes(s) correspondiente(s).”

ARTÍCULO TERCERO.- Modifíquese el literal b del artículo décimo del Acuerdo 296 del 28 de septiembre de 2022, el cual será reemplazado por lo siguiente:

“b. Se considerará válidamente constituido el Comité de Auditoría, para sesionar y decidir, cuando se hallen presentes mínimo tres (3) de sus miembros,

uno de los cuales deberá ser el Presidente del Comité. Los miembros del Comité deberán asistir a cada reunión, de manera presencial o virtual.”

ARTÍCULO CUARTO.- Modifíquese el literal e del artículo décimo del Acuerdo 296 del 28 de septiembre de 2022, el cual será reemplazado por lo siguiente:

“e. El Comité tomará sus decisiones válidamente mediante voto, por mayoría simple, en caso de empate decidirá el voto del Presidente del Comité.”

ARTÍCULO QUINTO Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los artículos quinto y sexto y los literales “b” y “e” del artículo décimo del Acuerdo 296 de 2022.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 27 de noviembre de 2024.

La Rectora,
Ana Isabel Gómez Córdoba


Los Consiliarios,
Alberto Fergusson Bermúdez
Merlín Patricia Grueso Hinestroza
Alejandro José Useche Arévalo

El Colegial Mayor,
Manuel Velasco Durán

El Secretario General,
Germán Villegas González

Este Acuerdo fue aprobado en la sesión de la
Consiliatura del 27 de noviembre de 2024, acta
989.

La Rectora,



Ana Isabel Gómez Córdoba

El Secretario General,



Germán Villegas González